



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, 18 de septiembre de 2020

Proceso:	Verbal – Expropiación
Demandante:	Instituto Nacional de Vías – INVIAS
Demandado:	Condiseño S.A.S.
Radicado:	630013103002-2018-00226-00
Asunto:	Prorroga término para presentar dictamen y aplaza realización de audiencia

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por la Lonja de Propiedad Raíz del Quindío, donde solicita la prórroga de 15 días hábiles para la presentación del informe; teniendo en cuenta que, después de realizar una visita al inmueble, se hace necesario el acceso al expediente para confirmar la información importante; sentido en el cual, considera el Despacho que, se torna necesario acceder al pedimento atendiendo las gestiones que para el desarrollo de la prueba se han desplegado, bajo las siguientes precisiones:

- Por mandato del inciso último del artículo 117, del Código General del Proceso, los términos judiciales, son prorrogables por una sola vez, siempre y cuando se considere justa la causa invocada y la solicitud se formule antes del vencimiento; en este sentido, hallándose vencido el término inicialmente extendido y evaluándose razonable los argumentos expuestos dada la complejidad de la pericia requerida, se le señala a la Lonja de Propiedad Raíz del Quindío que, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente decisión, deberá acercar la experticia, como último límite para ser agregada al expediente y poder procederse a su traslado.

Se precisa que, no se amplía por el término solicitado por la entidad, es decir, por 15 días, en tanto, la prueba es requerida con celeridad y el último lapso señalado lo fue por 10 días, sin encontrarse ajustado, extenderlo por uno superior, al término que se prorroga.

- En este orden, una vez se allegue el dictamen, se procederá a reprogramar la audiencia que se tenía prevista para el 02 de octubre de 2020; relevándose a las partes del deber de concurrencia en la data en mención.

- En línea a lo dispuesto en el ordinal quinto, de la providencia del 24 de agosto de 2020, se dispone a través del Centro de Servicios Judiciales, le sea compartido el expediente en su integridad a la Lonja de Propiedad Raíz del Quindío, al correo



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

electrónico quindiolonja@gmail.com o, sea actualizado el link suministrado en anterioridad.

Notifíquese,

IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN

Jueza

S.V.

ESTADO No. 081

Hoy, 21/09/2020, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado

MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria